

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

De conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposiciones públicas del expediente, por medio del presente se inserta el texto íntegro de la modificación que se refleja a continuación:

Primero: aprobar la modificación de la disposición transitoria, en los siguientes términos, "Para apoyar a los negocios de hostelería y restauración del municipio de Bembibre, frente a la crisis económico-sanitaria ocasionada por el COVID-19, se abonará durante el ejercicio 2022, el 50% de las tarifas que figuran en el artículo 6 cuota tributaria, de la presente Ordenanza.

Segundo: las presentes modificaciones serán de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA O, -en el supuesto de impuestos de devengo periódico y notificación colectiva-, a partir del 1 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Bembibre, a 27 de diciembre de 2021.–La Alcaldesa, Silvia Cao Fornís.